RESOLUCION No. 360
(30 DE MAYO DE 2024)

"POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO CONTRACTUAL DENOMINADO LICITACION PUBLICA No. VC-SG-LP-003 DE 2024, EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"

La suscrita Secretaria de Desarrollo Social con funciones de Alcalde Municipal de Villanueva Casanare, conforme el Decreto Municipal No. 085 de 28 de mayo de 2024, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 numeral 3º de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, señala que la contratación administrativa persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos con la consecución de dichos fines.

Que, en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación, y resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso contractual. El desconocimiento de este deber legal por parte de las entidades públicas de llevar a cabo los estudios previos, vulnera los principios generales de la contratación, en especial el de planeación y con él los de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, entre otros.

Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas está en el jefe o representante legal de la entidad (Art. 11 de la Ley 80 de 1993), y al Alcalde Municipal le compete celebrar contratos a nombre del Municipio de Villanueva.

Que el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, señala que la escogencia del contratista se hará a través de las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Que considerando el objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, se dará aplicación a la modalidad de **LICITACION PUBLICA** siguiéndose para ello lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 2069 de 2019,

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...)", por lo cual, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico de la Alcaldía de Villanueva Casanare, elaboró el estudio previo donde justificó iniciar un proceso de selección que tiene por objeto: **"SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIO A PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE".**

Que el Presupuesto Oficial establecido para la ejecución del objeto contractual se fijó en la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (600.000.000,00).**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Rubro Presupuestal
000333	18/04/2024	$ 250.000.000,00	**2.3.1.17.02.001.59.05** – Implementación del servicio de extensión agropecuaria -rpld-
000334		$ 350.000.000,00	**2.3.1.17.02.001.59.01** - Implementación del servicio de extensión agropecuaria -rpld-

Que el plazo de ejecución para el presente contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

Que una vez Que el Municipio de Villanueva Casanare, realizó el respectivo estudio de conveniencia y oportunidad de acuerdo a las normas vigentes, al igual que el respectivo proyecto de pliego de condiciones, los cuales fueron publicados desde el **15 de mayo de 2024** en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co, en el cual se informa donde se podrá consultar la información relacionada con el proyecto, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los pliegos definitivos, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con lo previsto por lo articulo señalados del decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es por un valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (600.000.000),** el cual es superior al valor del Umbral para convocatorias limitadas a MiPymes establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y vigente hasta el 31 de diciembre de 2024 y que corresponde a $ 457.297.264, por lo cual el presente proceso de selección no se dará aplicabilidad a la norma referida.

Que estando dentro de los términos se recibieron observación al Proyecto de Pliego de Condiciones por parte de FUNDACION AGROAMBIENTAL HILOS SEMILLAS DE COLOMBIA y ANALISIS CONSULTORES EMPRESARIALES SAS R/L MAURICIO TOVAR TORRES, las cuales fueron atendidas por DIEGO ARMANDO LOPEZ CASTAÑEDA Profesional Contratado Secretaria General – COMPONENTE FINANCIERO – ORGANIZACIONAL y LUIS OVELIO LUGO PIRAVAN, Secretario de Despacho - Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico y TATIANA ANDREA BAHAMON HERNANDEZ, Profesional Contratado - Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico – COMPONENTE TECNICO – ECONOMICO.

Que revisado el proceso pre contractual y teniendo en cuenta que ya se surtió el termino de pre términos establecido en el Decreto 1082 de 2015, la administración considera oportuno dar apertura a los términos definitivos de la convocatoria que tiene por objeto **"SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIO A PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Dar apertura a la convocatoria pública de la **LICITACION PUBLICA No. VC-SG-LP-003 DE 2024,** cuyo objeto es realizar la **"SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIO A PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"**.

ARTICULO SEGUNDO: Los Pliegos definitivos se podrán consultar a partir del día **31 de mayo de 2024**, en la página Web www.colombiacompra.gov.co y en la Oficina de la Secretaria General del Municipio de Villanueva – Casanare.

ARTICULO TERCERO: Téngase como presupuesto oficial la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (600.000.000,00).**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Rubro Presupuestal
000333	18/04/2024	$ 250.000.000,00	**2.3.1.17.02.001.59.05** – Implementación del servicio de extensión agropecuaria -rpld-
000334		$ 350.000.000,00	**2.3.1.17.02.001.59.01** - Implementación del servicio de extensión agropecuaria -rpld-

ARTICULO CUARTO: Téngase en cuenta el siguiente cronograma.

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación acto Administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivos ajustados	30 de mayo de 2024
Audiencia de asignación de riesgos	4 de junio de 2024, a las 10:00 a.m.
Plazo máximo para solicitar aclaraciones al pliego de condiciones definitivos	5 de junio de 2024
Respuesta a las observaciones	El 6 de junio de 2024
Plazo máximo para expedir adendas	
Plazo máximo de presentación de las ofertas	Hasta las 8:00 am del 13 de junio de 2024
Apertura de Ofertas	8:20 am del 13 de junio de 2024
Publicación acto de apertura de Ofertas	8:30 am del 13 de junio de 2024
Evaluación de Ofertas	Hasta el 14 de junio de 2024
Publicación de informe de evaluación	17 de junio de 2024
Traslado de informe de evaluación, observaciones al informe de evaluación y termino máximo para presentar subsanaciones.	Hasta el día 24 de junio de 2024
Respuesta a las observaciones	25 de junio de 2024
Publicación informe definitivo.	
Audiencia de Adjudicación	25 de junio de 2024, a las 9:30 a.m.
Publicación de la Resolución de Adjudicación	25 de junio de 2024
Suscripción de contrato	25 de junio de 2024

PARAGRAFO: En caso que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará mediante Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido en la ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: En desarrollo del artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que ejerzan control social sobre el presente proceso.

ARTÍCULO SEXTO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villanueva Casanare, el treinta (30) de mayo de 2024.

MARIBEL GARCIA GUEVARA
Secretaria de Desarrollo Social con funciones de Alcalde Municipal
Decreto No. 085 de 28 de mayo de 2024

Elaboro	**MARICELA F. APONTE MURGAS** **Profesional Contratada – Secretaría General**
Reviso	**JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ** **Secretaria de Despacho – Secretaría General**